



La Serena

LA SERENA, 08 FEB. 2024

DECRETO N° 492 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7331-13/2023, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso municipal N° 83, de fecha 6 de febrero de 2024, por la cantidad de \$51474; el ordinario N° 216, de fecha 30 de enero de 2024, del Alcalde de La Serena a don Álvaro Acuña Aldana; la solicitud de fecha 22 de enero de 2024, de don Álvaro Acuña Aldana; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinios, de 2022; el Reglamento N° 17, de Funcionamiento y Uso del Centro de Interpretación del Patrimonio Religioso Ex Iglesia Santa Inés, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

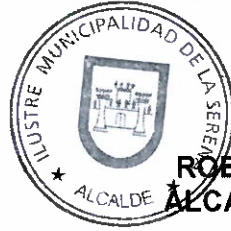
- AUTORÍZASE** a **ACUÑA ALDANA SpA**, rol único tributario N° 76.681.845-5, representada por don Álvaro Javier, ambos con domicilio en calle Providencia N° 2.124, local 60-A, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, a ocupar el recinto denominado Centro Cultural Santa Inés, ubicado en calle Almagro N° 282, el día 10 de febrero de 2024, entre las 10:00 y las 18:30 horas, para realizar la actividad denominada "Tour del Vinilo".
- DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo en el horario indicado.
 - Deberá restituirse una vez finalizada la actividad.
 - Deberá responder la sociedad por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad.
 - Debe requerirse, ante quienes corresponda, todos los permisos y autorizaciones que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad, considerando el número de asistentes.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la actividad o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
- DÉJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 2, letra c), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado a la solicitante el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Centro Cultural Santa Inés, según consta en el ordinario N° 216, de fecha 30 de enero de 2024, de esta autoridad al interesado.
- DESÍGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
- NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada, lo que deberá realizar la Oficina de Recintos Culturales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, por la Dirección de Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Oficina de Recintos Culturales
- Departamento de Cultura
- Sección de Recintos Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MPM/VRS